

quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberán realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 000031114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artº. 127 del Código Penal.

1) Nº EXPTE.: 129/97; DENUNCIADO: Dorta Marrero, Jaime Robinson; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda, con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1997, a las 8,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: trasera del Cementerio (Arico El Nuevo), Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ocho mil (8.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 263/97; DENUNCIADO: Sosa Perdomo, Aurelio Ramón; HECHO INFRACTOR: cazar a unos 20 m aproximadamente de un camino público y a unos 10 m de un cuarto de aperos de un señor que se encontraba trabajando en la viña, con 1 escopeta, 5 perros y 1 hurón; FECHA INFRACCIÓN: día 28 de septiembre de 1997, a las 11,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Chorros, Los Campillos, Santa Cruz de Tenerife; POSIBLE CALIFICACIÓN: muy grave, artº. 46 del Reglamento de Caza, apartado 2.h); apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas; comiso de seis mil (6.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ochenta y una mil (81.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 282/97; DENUNCIADO: Gutiérrez Izquierdo, José Manuel; HECHO INFRACTOR: cazar en un coto sin autorización del titular, con 7 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 16 de octubre de 1997, a las 19,50 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Guerra, coto privado de caza TF-10.039, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN:

grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de siete mil (7.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: doce mil (12.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 290/97; DENUNCIADO: Rodríguez Batista, Rufino; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales (zona de caza controlada) sin documentación, con 2 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de octubre de 1997, a las 9,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña La Mina, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: siete mil (7.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 293/97; DENUNCIADO: Marta Alcántara, Miguel; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales (coto privado) sin autorización, con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 16 de octubre de 1997, a las 19,40 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Guerra, zona de entrenamiento coto TF-10.039, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ocho mil (8.000) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 303/97; DENUNCIADO: Chico Martín, Félix; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin ningún tipo de documentación, con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 2 de noviembre de 1997, a las 9,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña de Toriño, El Rosario; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ocho mil (8.000) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 305B/97; DENUNCIADO: Rodríguez Hernández, Francisco; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos donde se prohíbe el ejercicio de la caza; FECHA INFRACCIÓN: día 21 de septiembre de 1997, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Cangarro (Iserse y Graneritos), Guía de Isora; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1998.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**1397 ANUNCIO de 27 de febrero de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.**

Providencia de 27 de febrero de 1998, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artículo 127 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas, que no son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

1) Nº EXPTE.: 16C/97; DENUNCIADO: Guzmán Padilla, José Damián; HECHO INFRACCIÓN: cazar tres personas juntas en época de veda, con 23 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 25 de abril de 1997, a las 19,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Camino Los Loros, La Victoria de Acentejo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia por segunda vez; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de diez mil (10.000) pesetas; MEDIDAS PROVISIONALES: retirada de la licencia de caza por el período de un año.

2) Nº EXPTE.: 29B/97; DENUNCIADO: Hernández Rodríguez, Enrique; HECHO INFRACCIÓN: cazar dos personas juntas en época de veda, con 11 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de mayo de 1997, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar, Güímar;

PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 112/97; DENUNCIADO: Plasencia García, César Eulogio; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 7 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 20 de julio de 1997, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Somco, El Tablero, El Rosario; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de siete mil (7.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: doce mil (12.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 145A/97; DENUNCIADO: Dóniz León, Cristian Darío; HECHO INFRACCIÓN: cazar en cuadrilla de tres personas con 19 perros siendo 6 perros de su propiedad; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de agosto de 1997, a las 9,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Campeches, Icod El Alto, Los Realejos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas; comiso de seis mil (6.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: nueve mil quinientas (9.500) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 147/97; DENUNCIADO: Santos Santana, Emilio Celso; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 2 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 27 de julio de 1997, a las 10,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Los Invernaderos, Fasnía; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; comiso de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: nueve mil quinientas (9.500) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 151/97; DENUNCIADO: Navarro Mesa, Isidro Javier; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 27 de julio de 1997, a las 8,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Callao Salvaje, Adeje; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ocho mil (8.000) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 164/97; DENUNCIADO: Hernández Cintas, Fernando; HECHO INFRACCIÓN: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin documentación, con 2 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1997, a las 9,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Guerra, coto privado 10.039, La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; comiso de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: nueve mil quinientas (9.500) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 165/97; DENUNCIADO: Gutiérrez Izquierdo, José Manuel; HECHO INFRACCIÓN: cazar en

terrenos cinegéticos especiales sin documentación, con 8 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1997, a las 20,9 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Guerra (coto privado TF-10.039), La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de ocho mil (8.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: trece mil (13.000) pesetas.

9) Nº EXPTE.: 178/97; DENUNCIADO: Gorrín Rodríguez, Genaro; HECHO INFRACCIÓN: encontrarse dentro del Cuartel de Vilaflor, siendo miembro de la cuadrilla, sin pasar el control de entrada; FECHA INFRACCIÓN: día 22 de agosto de 1997, a las 7,23 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Pista Madre del Agua, Vilaflor; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

10) Nº EXPTE.: 180/97; DENUNCIADO: Hernández Quintero, Antonio Martín; HECHO INFRACCIÓN: cazar con 7 perros y 1 hurón (más perros de los autorizados) teniendo capturados 3 conejos en el momento de la intervención; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de agosto de 1997, a las 6,40 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Las Monjas, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas; comiso de ocho mil (8.000) pesetas; Indemnización de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: catorce mil quinientas (14.500) pesetas.

11) Nº EXPTE.: 212/97; DENUNCIADO: Díaz González, Román; HECHO INFRACCIÓN: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin documentación (tarjeta de caza controlada) con 5 perros y 1 hurón, teniendo capturados 2 conejos en el momento de la intervención; FECHA INFRACCIÓN: día 7 de septiembre de 1997, a las 12,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Carretera Comarcal, La Chiquita, en dirección Vera de Erque, Guía de Isora; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de seis mil (6.000) pesetas; Indemnización de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: trece mil (13.000) pesetas.

12) Nº EXPTE.: 266/97; DENUNCIADO: Reyes Hernández, Marcellino José; HECHO INFRACCIÓN: cazar en la pista de tierra Los Nateros, amparado con la luz artificial de una linterna, con 1 escopeta; FECHA INFRACCIÓN: día 2 de octubre de 1997, a las 6,55 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Nateros, La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 46 del Reglamento de Caza, apartado 2.h), apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: muy grave; SANCIÓN: multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas. Retirada de la licencia de caza por un plazo de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1998.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

### 1398 ANUNCIO de 13 de marzo de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 13 de marzo de 1998, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artículo 127 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas, que no son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

1) Nº EXPTE.: 83B/97; DENUNCIADO: García Martín, Juan; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda en cuadrilla de tres personas con un total de seis (6) perros, siendo dos perros de su propiedad; FECHA INFRACCIÓN: día 22 de junio de 1997, a las 7,50 horas; LUGAR INFRAC-